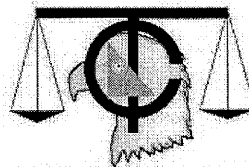




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 09 FEB 2009

**VISTO:** El Expediente Letra: O.P. N° 10166/07 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: “CERTIFICADO N° 1-REF.: OP-7059/2007 CARPINTERIA GEPETO DE BUGALLO CLAUDIO ABEL”, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente citado tramitó, en el marco de la Obra Provisión y Colocación de Puertas Interiores en el Nuevo Edificio Municipal - Expediente O.P. N° 7059/07 adjudicada por Resolución S.O. y S.P. N° 954/07 y aprobada su contratación por su similar N° 1012/07, el pago de la factura tipo B N° 0001 – 00000746 presentada por la firma Carpintería GEPETO de Claudio BUGALLO por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 29/100 (\$ 47.366,29) obrante a fs. 19, correspondiente a Certificado de Obra N° 01 aprobado por Resolución Letra S.D. y G.U N° 018/08, y ello de conformidad con la Orden de Pago N° 00249 obrante a fs. 25.

Que en el marco de dichas actuaciones, este Tribunal tomó intervención en fecha 02/06/08 a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 135/08 obrante a fs. 30, suscripta por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, efectuando las siguientes observaciones: “1. No consta en las actuaciones el recibo firmado por parte del contratista como constancia de conformidad del pago recibido. 2. La factura que obra a fs. 19 correspondiente al certificado de Obra Nro. 1, no se encuentra con el sello de pagado”.

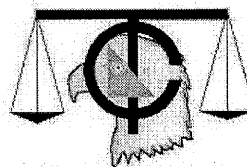
Que en respuesta a tales observaciones, se incorpora el descargo del caso, mediante escrito obrante a fs. 32 suscripto en fecha 11/06/08 por la Subsecretaria de Hacienda C.P.N. María Teresa MONTILLA, en el que indica respecto de la observación N° 1 que “se ha dado cumplimiento al pago en los términos solicitados por la empresa a fs. 17 materializado en depósito N° 01345367 del BTF el 25/01/08 que consta a fs. 29 del Exp.”, como así también y en relación a la observación N° 2 que “No es la modalidad de la Administración Pública Municipal sellar la factura siendo el depósito suficiente recibo de pago”.

Que el descargo presentado fue analizado por la Auditora Fiscal mediante el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 391/08 de fecha 01/10/08 (fs. 34/35), en el que mantiene la observación N° 1 indicando que: “El descargo brindado no aporta nuevos elementos de juicio en relación a lo requerido en la observación N° 1. Por lo expuesto se desprende que se incumple con lo establecido en el Punto II- inciso 7, apartado e) de la Resolución Plenaria N° 33/94 “Reglamento para la presentación de rendiciones de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*cuentas”, el que reza: “recibo de pago, aunque este se haga efectivo por libramiento de la Contaduría General, firmado por el proveedor”. Se considera procedente que debe ser presentado el recibo por parte del contratista, con el objeto de dejar constancia clara y precisa, en el mencionado documento, del monto recibido por el servicio prestado, como así también con la expresa indicación del número de factura que se está cancelando. Por lo expuesto se mantiene la observación, considerándose oportuno indicar a la Administración que se tomen los recaudos necesarios para no incurrir en futuras tramitaciones, en la omisión de la presentación del recibo, como en el caso bajo análisis”.*

Que en relación a la observación N° 2, la Auditora Fiscal mantiene la misma concluyendo que *“ El descargo brindado no aporta nuevos elementos de juicio en relación a lo requerido en la observación N° 2, por lo que se procede a mantener la misma. La constancia del sello de pagado de la factura cumplimenta con un procedimiento de control interno, para evitar (invalidar) que la misma factura sea tramitada dos o mas veces.”*

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Prosecretaria Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 1914/08 (fs. 36) indica que, por aplicación de la Resolución N° 15/06 –V.A. y de compartir la conclusión expuesta por la auditora fiscal en relación a las observaciones realizadas, se deberá dar intervención al Sr. Vocal de Auditoría, a fin de considerar poner en conocimiento de las actuales autoridades del gobierno municipal la conclusión a la que ha arribado la Auditora Fiscal en el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 391/08, con el objeto de indicar que deberán evitar, en futuras tramitaciones, cometer las irregularidades allí descriptas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, criterio compartido por el Secretario Contable mediante pase de fecha N° 02/12/08 registrado bajo el N° 12061 obrante a fs. 36 vta..

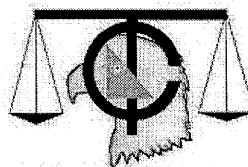
Que, analizadas las actuaciones y considerando que las irregularidades por incumplimiento formal detectadas, no hace presumir la existencia de perjuicio fiscal, los suscriptos comparten las conclusiones de la Auditora Fiscal y el criterio de la Prosecretaria Contable, resultando procedente comunicar las conclusiones vertidas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 391/08 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 135/08, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, acorde lo expuesto y en función del estado de las presentes actuaciones, se considera procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 391/08 y comunicando sus conclusiones a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 135/08, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y arts. 1°, 2° inc. b), 4° inc. g), 27° y c) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal en relación al Expediente Letra: O.P. N° 10166/07 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "CERTIFICADO N° 1-REF.: OP-7059/2007 CARPINTERIA GEPETO DE BUGALLO CLAUDIO ABEL", aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 391/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 34/35. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia las conclusiones del Informe citado en el Artículo 1°, indicándole que en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en la irregularidad observada a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 135/08, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

**ARTICULO 3°.-** Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia con remisión del Expediente de su registro Letra: O.P. N° 10166, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

**ARTICULO 4°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 18 /2008.-.**

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"